

RESOLUCIÓN NO 1232 DEL 14 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO (CIP) SEDE LAS PALMAS”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

RESOLUCIÓN NO 1232 DEL 14 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO (CIP) SEDE LAS PALMAS”

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone lo siguiente en lo referente a las licencias de funcionamiento de carácter bienal:

“13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín”.*

Que, la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA , identificada con el NIT 805020621-1 , con domicilio en la Carrera 27 # 6-64 barrio El Cedro, Santiago de Cali - Valle del Cauca -, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con Personería jurídica reconocida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL VALLE DEL CAUCA, mediante la Resolución número 526 del 14 de marzo de 2011.

Que, la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA , identificada con el NIT 805020621-1 , está representada legalmente por ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044

Que, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, expidió la Resolución número 8556 del 15 de Octubre de 2019, “Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) Años a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA , para desarrollar la Modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO (CIP)”, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 les impone esta sanción.

Que, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Política, La Ley y particularmente por el Decreto 417 del 17 de marzo del 2020, expidió los Decretos Legislativos 491 del 28 de marzo del 2020 y 563 del 15 de abril del 2020, relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID 19.

RESOLUCIÓN NO 1232 DEL 14 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO (CIP) SEDE LAS PALMAS”

Que con posterioridad a la expedición y publicación de la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, el presidente de la República, en uso de sus facultades, expidió el Decreto Legislativo Número 491 del 28 de marzo de 2020, el cual dispuso en su artículo 8, lo siguiente:

“Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso o la autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.”

Que el ICBF mediante Resolución Número 3102 del 31 de marzo de 2020, la cual modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, en el entendido de que *“las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que vengán durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.”*

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución número 666 del 28 de abril del 2022, prorrogó hasta el 30 de junio del 2022, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el COVID 19, razón por la cual la Resolución 8556 del 15 de Octubre de 2019 que otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para la Modalidad de **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO (CIP) SEDE LAS PALMAS**, se encuentra vigente a la fecha.

Que, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución número 2410 del 7 de abril del 2022, “Por la cual se establecen las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la emergencia sanitaria en el territorio nacional”, la cual dispone en su artículo segundo lo siguiente en lo referente a las licencias de funcionamiento bienales:

“ARTÍCULO SEGUNDO: *Las direcciones regionales deberán otorgar las licencias de funcionamiento provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la Resolución 3899 de 2010... Parágrafo 1: Los trámites para el otorgamiento de las licencias bienales cumplirán los siguientes criterios de priorización: 1. En primer lugar, las direcciones regionales deberán adelantar el trámite de verificación de requisitos para obtener licencia bienal a todos los operadores que durante la emergencia sanitaria mantuvieron la prórroga de su licencia de carácter provisional. 2. En segundo lugar, cada regional clasificará y*

RESOLUCIÓN NO 1232 DEL 14 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO (CIP) SEDE LAS PALMAS”

visitará a los operadores cuya licencia, a la fecha de declaratoria de la emergencia sanitaria, estaba más próxima a vencerse”

Que, el Representante Legal de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, elevó solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para prestación del servicio público de Bienestar Familiar en la Modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO (CIP)**, la cual fue radicada bajo el número 202060500000064462 del 13 de agosto del 2020 y continúa vigente según las directrices recibidas del nivel nacional.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico – administrativos y financieros, atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, de acuerdo con las directrices para la reanudación del trámite de renovación de licencias de funcionamiento impartidas en la resolución 2410 de 2022, en las fechas 29, 30 de junio de 2022 y 01 de julio de 2022, se realizó visita de verificación de requisitos técnico-administrativos a la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** para la **MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO (CIP) SEDE LAS PALMAS**, por cuanto durante la emergencia sanitaria mantuvo la prórroga de su licencia Bienal.

Que, una vez realizada la verificación documental y la visita de verificación de requisitos técnicos-administrativos en los términos establecidos en la Resolución número 3899 del 8 de septiembre del 2010 y la Resolución número 2410 del 7 de abril de 2022, y habiendo constatado el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos se procedió a expedir los conceptos favorables por parte de los profesionales que integran el equipo interdisciplinario en el trámite de la renovación de la licencia de funcionamiento de la **MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO (CIP)** de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**.

Que, la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, cuenta con concepto de Aprobación de Proyecto de Atención Institucional (PAI) de fecha 30 de Junio de 2022, firmado por el Coordinador del Grupo de Protección.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento bienal para la **MODALIDAD DE CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO (CIP) SEDE LAS PALMAS**, por el **término de dos (02) años** a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en la Calle 30 Carrera 33 Esquina, Barrio La Estación, Municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESOLUCIÓN NO 1232 DEL 14 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO (CIP) SEDE LAS PALMAS”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD DE CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO (CIP) SEDE LAS PALMAS**, en la sede operativa ubicada en la Calle 30 Carrera 33 Esquina, Barrio La Estación, Municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca.

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1 clase de licencia	Provisional.
2. Término de Vigencia	Dos (02) años
3 nombre de la Modalidad	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO (CIP)
4. Capacidad Instalada de atención	Cuarenta (40) adolescentes y jóvenes
5. Población objeto de atención	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 les impone esta sanción.
6. Sede operativa	Calle 30 Carrera 33 Esquina, Barrio La Estación, Municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca
7. Sede administrativa	Carrera 27 # 6-64 barrio El Cedro, Santiago de Cali - Valle del Cauca

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con

RESOLUCIÓN NO 1232 DEL 14 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO (CIP) SEDE LAS PALMAS”

lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de julio de 2022

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico Control de Legalidad Esperanza
Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico Proyecto: Kelly Vargas R. Contratista Grupo Jurídico

Kelly Vargas R.

REF: SOLICITUD DE AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Kelly Melissa Vargas Ramirez <Kelly.Vargas@icbf.gov.co>

Lun 18/07/2022 18:25

Para: crecefamilia <crecefamilia@hotmail.com>

Señora

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante legal

ONG CRECER EN FAMILIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la siguiente Resolución:

1.RESOLUCIÓN NO 1232 DEL 14 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO (CIP) SEDE LAS PALMAS”

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y firmada por el Representante Legal.

Cordialmente,

 BIENESTAR FAMILIAR	Kelly Melissa Vargas Ramirez Contratista- Grupo Jurídico ICBF Regional Valle del Cauca Avenida 2 Norte No. 33AN-45	Síguenos en: <ul style="list-style-type: none">ICBF Colombia@ICBF ColombiaICBF Institucional ICBFicbfcolombiaoficial	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co  El futuro es de todos. Gobierno de Colombia
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud		Clasificación de la información: PÚBLICA	



COMUNICADO EXTERNO

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Página 1 de 1

Santiago de Cali, 18 de julio de 2022.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Regional Valle del Cauca

Dra. **KELLY MELISSA VARGAS RAMIREZ**

Profesional Universitario.

Dpto. Jurídico

Ciudad

Ref. Resolución No. 1232 del 14 de Julio de 2022.

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.275.044, en mi calidad de Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos de la ONG; por medio del presente escrito manifiesto que autorizo el trámite de notificación electrónica y he sido notificada de la Resolución No. 1232 del 14 de Julio de 2022., expedida por esta Regional.

Atentamente,

ONG CRECER EN FAMILIA

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal.

C.C. No. 31.275.044

CALI: Carrera 27 Número 6 - 64 El Cedro
PBX - 334 54 44 – FAX - 552 43 66 CELULAR 3162582646 -- 3154069452
E-MAIL OFICINA ADMINISTRATIVA: crecefamilia@hotmail.com

REF: NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS RESOLUCION 1232 DEL 14 DE JULIO DE 2022

Kelly Melissa Vargas Ramirez <Kelly.Vargas@icbf.gov.co>

Lun 18/07/2022 11:46

Para: crecefamilia <crecefamilia@hotmail.com>

CC: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

Señora

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
ONG CRECER EN FAMILIA

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 18 de Julio de 2022, por parte del representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA , por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, **“RESOLUCIÓN N° 1232 DEL 14 DE JULIO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO (CIP)”**

Adjunto al presente se remite una copia integra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO: **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**
EL NOTIFICADOR: **KELLY MELISSA VARGAS RAMIREZ**

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA
(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



Kelly Melissa Vargas Ramirez
Contratista- Grupo
Juridico
ICBF Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte No. 33AN-45

Síguenos en:

-  ICBFColombia
-  @ICBFColombia
-  ICBFInstitucionalICBF
-  icbfcolumbiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro
es de Todos
Gobierno
de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la Información: **PÚBLICA**



Santiago De Cali, 21 de julio de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Valle Del Cauca
Ciudad

Ref. **Renuncia a Términos**

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 31.275.044 expedida en Cali-Valle del Cauca, en mi calidad de Representante Legal de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, y además de las facultades que me otorgan los Estados de la ONG; por medio del presente escrito manifiesto que autorizo el trámite de notificación electrónica y he sido notificada de las siguientes Resoluciones:

- **RESOLUCIÓN No. 1232 DEL 14 DE JULIO DE 2022**

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. No. 31.275.044

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO 1232 DEL 14 DE JULIO DE 2022

En Santiago de Cali, a los 22 días del mes de Julio del año 2022 la suscrita Abogada contratista de Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la *RESOLUCIÓN NO 1232 DEL 14 DE JULIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO (CIP)"* proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada electrónicamente el día 18 de julio de 2022, al señor (a) ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el Acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, a los 22 días de julio de 2022, por agotamiento administrativo.

Kelly Vargas R.

KELLY MELISSA VARGAS RAMIREZ
Abogada Contratista de Grupo Jurídico